

Ordenanza Numero: 349

*Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur
Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia*



USHUAIA,

VISTO: La necesidad de evitar fraccionamientos y subdivisiones de tierras privadas, que encaradas como fuente de lucro se transforman luego en obras conflictivas para la Municipalidad, y

CONSIDERANDO:

La Emergencia Urbana declarada por Resolución de éste Honorable Concejo Deliberante N° 89/87 y Decreto del Ejecutivo N° 558/87;

El proyecto de loteos, fraccionamientos y/o subdivisiones de tierras privadas ubicadas dentro del ejido urbano de la ciudad de Ushuaia; puede implicar gastos que la Comuna no se encuentra en condiciones de afrontar para la ejecución de la infraestructura necesaria;

Que es precaución constante de ésta Municipalidad crear adecuadas condiciones de habitabilidad en los nuevos asentamientos, ya sean residenciales y/o industriales;

Que de acuerdo a la Ley Territorial n° 236, Artículo 35°, éste Cuerpo cuenta con atribuciones para ordenar sobre el particular;

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA
MUNICIPALIDAD DE USHUAIA

SANCIONA CON FUERZA DE:

O R D E N A N Z A

ARTICULO 1°.- A partir de la promulgación de la presente Ordenanza, la Municipalidad no autorizará ninguna división de predio o predios de propiedad privada sin que los mismos cuenten previamente con infraestructura básica.-

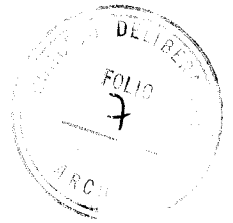
ARTICULO 2°.- Se entiende por infraestructura básica

- a) Apertura de calles con abovedado y consolidación.
- b) Provisión energía eléctrica por red domiciliaria.
- c) Provisión agua potable por red domiciliaria.

Ordenanza Numero: 349

2 Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sur

Honorable Concejo Deliberante
Municipalidad de Ushuaia



...1///


d) Red cloacal domiciliaria.-

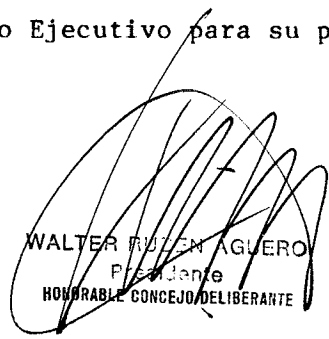
ARTICULO 3°.- Los planos de mensura y división se realizarán de acuerdo a las reglamentaciones vigentes en el Reglamento Nacional de Mensura y el Código de Planeamiento Urbano vigente para la ciudad de Ushuaia.

ARTICULO 4°.- A los efectos de ejercer el control sobre lo dispuesto en el Artículo 1° la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, a través de la Dirección de Planeamiento Urbano considerará el proyecto de división y extenderá en caso de cumplir los requisitos vigentes, el Departamento Catastro una visación provisoria, a efectos de permitir que el propietario de la fracción a subdividir realice las obras de infraestructura necesarias para cumplimentar los Artículos 1° y 2° de la presente.

ARTICULO 5°.- Ante la presentación de los Certificados de habilitación y puesta en servicio de las obras de infraestructura exigidas, la Municipalidad a través del Departamento de Catastro extenderá la visación definitiva.

ARTICULO 6°.- Regístrese. Pase al Departamento Ejecutivo para su promulgación.
Cumplido. ARCHIVÉSE.


EDUARDO RAUL PI RUSSO
SECRETARIO
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE


WALTER RUIZ AGUERO
Presidente
HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE

ORDENANZA MUNICIPAL N° 349 188.-

DADA EN SESION EXTRAORDINARIA DE FECHA 13-04-88.-

...2///

Ordenanza Numero: 349
Territorio Nacional de la Tierra del Fuego,
Antártida e Islas del Atlántico Sud
Municipalidad de Ushuaia

USHUAIA, de abril de 1988.

VISTO: La Ordenanza Municipal N° 349 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia; y

CONSIDERANDO:

Que por la misma se establece que a partir de la promulgación de dicha Ordenanza, la Municipalidad no autorizará ninguna división de predio o predios de propiedad privada sin que los mismos cuenten previamente con infraestructura básica;

Por ello:

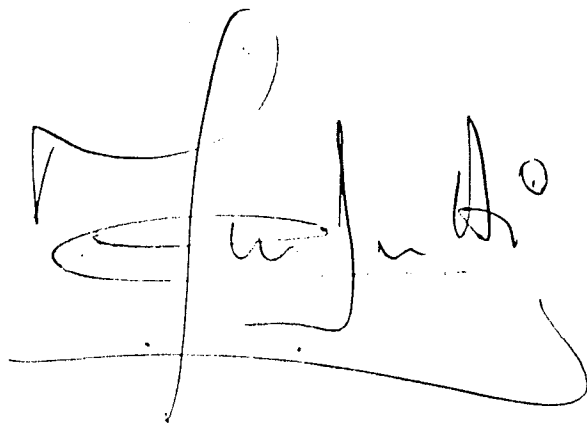
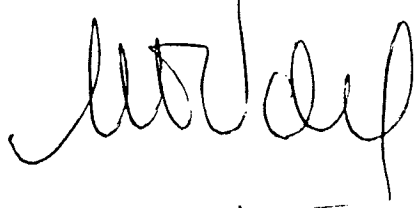
EL INTENDENTE MUNICIPAL DE USHUAIA

D E C R E T A

ARTICULO 1°. PROMULGAR la Ordenanza Municipal N° 349 /88, sancionada por el Honorable Concejo Deliberante de la ciudad de Ushuaia, por la cual la Municipalidad no autorizará ninguna división de predio o predios de propiedad privada sin que los mismos cuenten previamente con infraestructura básica.

ARTICULO 2°. Comuníquese a quienes corresponda. Dése copia al Boletín Oficial del Territorio. Cumplido ARCHIVASE.

DECRETO MUNICIPAL N° /88



ES COPIA

Sra. Sandra de la Precilla
Directora Legal y Técnica
y de Despacho General
Asesora Letrada Municipal